



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS- SANTA CRUZ**

ORDENANZA N°:	1686/2021	FECHA DE SANCIÓN:	24/09/2021
FECHA DE PROMULGACION:	27 SEP 2021	DECRETO N°:	157/21

VISTO:

La colaboración de la Sra. Lima, Susana Irma en la investigación de la historia real de nuestra querida Ciudad de Las Heras, el proyecto presentado por la Concejala YAPURA ANDREA;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Lima, Susana Irma, siempre ha participado y colaborado en eventos relacionados a la historia de la ciudad de Las Heras que han marcado iconos los antiguos pobladores en el desarrollo y crecimiento de nuestro pueblo;

Que, en cada Aniversario de nuestra querida Ciudad de Las Heras y, que habitualmente se reconoce a nuestros queridos Antiguos Pobladores, y a personas que han marcado un gran aporte importante y personal en la historia y creación de esta tierra bendita;

Que, de acuerdo a la normativa vigente por la Ordenanza N° 1492/2017 – con fecha de sanción 22/06/2017 – fecha de Promulgación 23 de junio 2017 – Decreto N° 111/2017, donde se reconoce como acto jurídico fundacional de la ciudad de Las Heras, a la Resolución del 06 de Octubre del año 1914, del Ministro de Obras Públicas de la Nación, el cual impone el Nombre de Colonia Las Heras;

Que, para la fecha del aniversario del pueblo se realizaran diversas actividades, en las siguientes categorías; (actividades culturales en general: Historiadores – artesanos independientes – Músicos de diversos géneros - Escritores independiente – antiguos Pobladores, etc.);

Que, desde nuestro lugar pretendemos aportar una idea para distinguir a personas destacadas en las siguientes categorías mencionadas en el párrafo “Ut Supra”;

Que, continuando con esta idea, consideramos importante que nuestra querida Ciudad de Las Heras le dé un Justo Homenaje y reconocimiento a quien en vida fuera la Sra. “LIMA, SUSANA IRMA”, pionera de este hermoso pueblo, dedico su vida a la familia, se ha dedicado a la investigación de la historia real de la ciudad, se adjunta reseña bibliográfica de su vida la cual será parte de este instrumento legal;

Que, en consecuencia consideramos oportuno y de un gran valor institucional, hacer entrega de la Mención de Honor”, fecha registrada para la entrega será desde el 2 al 4 de Octubre de cada año, en las instalaciones del H.C.D y/o lugar asignado a llevar adelante el evento del “Concejo Abierto”, a las personas que se destacan en las siguientes categorías, mencionadas en el párrafo “Ut Supra”;

Que, para complacencia de elección este Honorable Concejo Deliberante a través de sus Ediles llevarán a cabo la tarea de elegir a quienes año a año van a ser los seleccionados de dichas menciones;

Que, la “Mención de Honor - Sra. Lima Susana Irma”, formara parte del programa de actividades Oficiales a realizarse en el “Concejo Abierto” de la ciudad de Las Heras, y la organización la llevará adelante la Secretaria de Prensa y Protocolo del Honorable Concejo Deliberante, en coordinación con Presidencia del H.C.D, Secretaria Legislativa y Bloque Parlamentarios;





**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS- SANTA CRUZ**

Que; los gasto que demande la confección de la “Mención de Honor – Sra. Lima Susana Irma” será imputada a la partida “Cortesía y Homenaje, de la presupuesto del Honorable Concejo Deliberante;

Que, conforme a esta idea, dichas menciones de Honor llevarán el Nombre de “LIMA, SUSANA IRMA”, como manera de conmemorar su nombre en el imaginario colectivo actual y de las futuras generaciones venideras, el Anexo I - de la reglamentación será parte de esta normativa;

Que, recordaremos su gran trabajo incansable que venía realizando con gran aporte y dedicación a la cultura de forma independiente. Para que los valores históricos no se pierdan con el correr del tiempo;

Que, allá por el año 2014 participe de la primera muestra fotográfica y documental en la cual se ha celebrado los 100 años de nuestras familias de Las Heras, llevado a cabo dicho evento en el salón del Honorable Concejo Deliberante;

Que, en el año 1994 con su hija ha comenzado su gran interés y entusiasmo por la historia del pueblo, a partir de ese momento comencé a investigar la historia real la que figura en los documentos históricos; pues la oral cada uno puede decir lo que escucho, lo que piensa o lo que le parezca pero así nos encontramos con mil historias;

Que, en el año 2009 realizo su primera muestra fotográfica por el festejo del centenario del ferrocarril en la Localidad de Puerto deseado y Las Heras con todas las familias de las Localidades desde su inicio en 1914. Había conseguido documentación importante referida a la historia de nuestro ferrocarril. Dicho documento se encuentra firmado por el Sr. Brúmate Humberto; por lo tanto, para establecer una fecha de fundación, interpreto que debe estar ligada al “6 de Octubre de 1914”, cuando se impuso el nombre de “Colonia Las Heras” a la estación, y por extensión, al pueblo que, al mismo tiempo, comenzó a formarse a su alrededor, se adjunta documentación que será parte de esta normativa – Fecha Fundacional de la Ciudad de Las Heras;

Que, ha participado en la realización de todas las ediciones del Concejo abierto, aportando un granito arena con sus muestras y el valor histórico con sus exposiciones orales de la historia del pueblo, como así también la presentación y exposición de la muestras fotográficas;

Que, el último evento realizado fue denominado Café con Historia realizado en el Centro de Jubilados, “Hebras de Plata”, un evento que siempre había soñado en realizar, gracias a un gran esfuerzo pudo concretarse;

Que, la cultura y la historia tienen mucho para aportar desde varios aspectos: por una parte es una actividad fuente y consecuencia del ejercicio de la libertad, condición de bienestar, vía de comunicación social más dinámica y eficaz, a través de la cual es posible promover un dialogo social sensible y respetuoso, condición indispensable para que emerjan todos los desequilibrios que tanto la sociedad como el estado deben enderezar, la cultura y la historia es percibida fundamentalmente por sus manifestaciones artísticas y patrimoniales de la historia, lo que brinda a la comunidad una fisonomía que la identifica y distingue en el concierto de las naciones, dando a nuestra localidad una imagen positiva;

Que, la historia expresa pensamientos y emociones que subyacen en la esencia común que nos identifica como persona y además compartimos una nacionalidad que nos dota de historia, presente y futuro como comunidad;

Que, tratado en Sesión Ordinaria del día 24 de Septiembre de 2021, quedo aprobado por unanimidad de criterios de los Ediles presentes Alonso Daniela, Bernacki Jairo, Mercado Cristian, Monteros Tomas y Yapura Andrea;

Que, en virtud de lo expuesto se debe dictar un instrumento legal correspondiente;





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS- SANTA CRUZ

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS HERAS Y
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA DE
MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, N° 55, SANCIONA
CON FUERZA DE:**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°): ERIGIR, en el ámbito de nuestra Ciudad la “MENCIÓN DE HONOR” – “LIMA, SUSANA IRMA”, a que será entregada en cada Aniversario de nuestra querida Ciudad de Las Heras por este Honorable Cuerpo Legislativo, en acuerdo a lo expuestos en los considerantes de la presente. De acuerdo al “ANEXO I”, la reglamentación será parte de la presente normativa.-

ARTÍCULO 2°): ESTABLECER, que dicha “Mención de Honor” será entregada del 2 al 4 de Octubre de cada año, en las instalaciones del H.C.D y/o lugar asignado a llevar adelante el evento del “Concejo Abierto”, a personas de la Localidad que se destaquen en el ámbito de las siguientes categorías: (en las actividades culturales en general, Historiadores – artesanos independientes – Músicos de diversos géneros - Escritores independiente - Antiguos Pobladores, etc.).-

ARTÍCULO 3°): FIJAR, a partir de la aprobación del presente Proyecto de Ordenanza que el Honorable Concejo Deliberante de Las Heras, deberá elegir a las personas que serán distinguidas en las Categorías que participarán en la “Mención de Honor Lima Susana Irma”, de acuerdo a lo preestablecido en el Artículo 1° de la Presente.-

ARTÍCULO 4°): IMPLEMENTESE, la reglamentación por medio de la cual deberá regirse la entrega y elección de la “Mención de Honor” – “Lima Susana Irma”, dispuesto en el Anexo I de la Reglamentación.-

ARTÍCULO 5°): DECLÁRESE, en el “Concejo Abierto” la “Mención de Honor Lima Susana Irma”, la semana del 02 al 04 de octubre para sumarse a los festejos de la Ciudad de Las Heras.-

ARTÍCULO 6°): ORGANÍCESE, paseos y muestras, que se relacionan con nuestra historia, dentro del recinto para ser visitada por el público en general, colegios, instituciones, gremios y adultos mayores, etc.-

ARTÍCULO 7°): INVÍTESE, a escritores, artistas, escultores independientes, fotógrafos, expositores y/o disertantes a participar durante el desarrollo de dichas actividades.-

ARTÍCULO 8°): ESTABLÉZCASE, el horario de visita de 09:30 Hs a 12:30 Hs y de 15:00 Hs a 17:30 Hs. Durante los días establecidos en el artículo N° 5 de la presente.-

ARTÍCULO 9°): AFÉCTESE, a la Sra. Secretaria de Prensa y Protocolo con su equipo de trabajo, en coordinación con Presidencia H.C.D y Secretaria Legislativa.-

ARTÍCULO 10°): NOTIFÍQUESE, a todo el personal de este Honorable Cuerpo Legislativo en la Organización y desarrollo durante las actividades del evento que se realizaran los días establecidos en el Artículo N° 5 de la Presente: (Personal de Maestranza – Chofer – Cargos Políticos - Bloques Parlamentarios, Personal de Archivo, Personal de Contaduría, Personal de Comisiones).-

ARTÍCULO 11°): DESTÍNESE, por Presidencia de este Honorable Concejo Deliberante la partidas necesarias para su desarrollo, de acuerdo a lo requisitorias de la organización.-

ARTÍCULO 12°): INVÍTESE, a todos los Antiguos Pobladores de la localidad, todos los Medios de Noticias, Colegios, Instituciones, reparticiones Públicas, Comercios, Gremios, Juventud de la Localidad, etc.-

ARTÍCULO 13°): DESE, total y amplia difusión en todos los medios radiales y televisivos en la Localidad y a nivel Provincial.-





**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS- SANTA CRUZ**

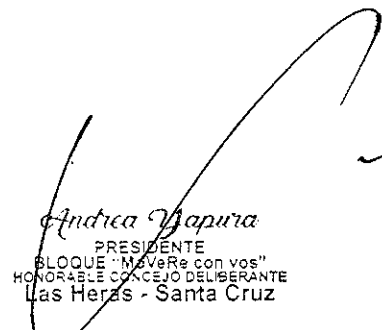
ARTÍCULO 14º): REFRENDARÁ el presente la. Secretaria Legislativa Sra. Assis Nancy.-

ARTÍCULO 15º): COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, Diputado por Pueblo y demás dependencias que correspondan. **REGÍSTRESE**, Publíquese y Cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS HERAS, EL
DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2.021.-**


ASSIS NANCY
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS-SANTA CRUZ




Andrea Napura
PRESIDENTE
BLOQUE "MáVere con vos"
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Las Heras - Santa Cruz



moveré
SANTA CRUZ

*Honorable Concejo Deliberante Las Heras – Bloque Moveré “CON VOS”
Alem y Pje. San Julián- (9017) Las Heras (Sta. Cruz) - Tel/Fax: (0297) 497 4174*

“2021 Honorable Concejo Deliberante de Las Heras – Sala de Héroes de Malvinas”



“Honorable Concejo Deliberante de Las Heras.”

Municipalidad de la Ciudad de Las Heras.

República Argentina.

Provincia de Santa Cruz.

ANEXO I - REGLAMENTACIÓN

1. La Mención de Honor “Lima Susana Irma”, serán entregadas por el Honorable Concejo deliberante de la Ciudad de Las Heras en cada acto Oficial por el aniversario de Las Heras.
2. “La mención de Honor Lima Susana Irma”, serán entregadas a personas residentes en Las Heras, con una Antigüedad comprobada de 5 años como mínimo, en las categorías mencionadas: (en las actividades culturales en general, Historiadores – artesanos independientes – Músicos de diversos géneros - Escritores independiente - Antiguos Poblador, etc.).
3. La elección de las personas que serán merecedoras de la Mención de Honor “Lima Susana Irma”, se realizará en reunión especial en el recinto del Cuerpo Legislativo, a realizarse entre los cinco (5) Ediles del concejo del H.C.D., de Las Heras en la “Primera semana del mes de septiembre de cada año.
4. Cada Concejal deberá presentar una propuesta en las categorías mencionadas: (en las actividades culturales en general, Historiadores – artesanos independientes – Músicos de diversos géneros - Escritores independiente), y la elección se realizará por consenso o por votación, según corresponda).
5. “La Mención de Honor Lima Susana Irma”, consistirán en un Diploma de Honor y en una Placa de acrílico especial. Al primer antiguo poblador que concurra al recinto se le otorgara un premio.





moveré
CON VOS

Honorable Concejo Deliberante Las Heras – Bloque Moveré “CON VOS”
Alem y Pje. San Julián- (9017) Las Heras (Sta. Cruz) - Tel/Fax: (0297) 497 4174

6. La mención de Honor “Lima Susana Irma” formará parte del programa de actividades oficiales a realizarse en el acto del aniversario de la Localidad de Las Heras, y la organización de este evento deberá coordinarse por la Secretaria de Prensa y Protocolo del H.C.D con su equipo de trabajo, en coordinación con Presidencia H.C.D, Secretaria Legislativa y los Bloques Parlamentarios.
7. Los gastos que demande la confección de la Mención de Honor “Lima Susana Irma”, serán imputados en las partidas correspondientes del Honorable Concejo Deliberante.
8. Se deja establecido que la primera entrega de la Mención de Honor 2021, se invitará a un familiar directo de la Sra. Lima Susana Irma, que deberán definir los ediles, a los fines de hacerle entrega de una copia del Presente Instrumento, Diploma que será acompañado de un presente recordatorio.
9. La Mención de Honor “Lima Susana Irma” serán entregadas por los ediles de este Honorable Cuerpo Legislativo.
10. Cualquier situación NO contemplada en la Presente Reglamentación y/o la Ordenanza, será definida entre los ediles que integren la mesa de dialogo.



Andrea Napura
PRESIDENTE
BLOQUE “Moveré con vos”
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS - SANTA CRUZ



moveré
SANTA CRUZ

*Honorable Concejo Deliberante Las Heras – Bloque Moveré “CON VOS”
Alem y Pje. San Julián- (9017) Las Heras (Sta. Cruz) - Tel/Fax: (0297) 497 4174*

“2021 Honorable Concejo Deliberante de Las Heras – Sala de Héroes de Malvinas”



“Honorable Concejo Deliberante de Las Heras.”

Municipalidad de la Ciudad de Las Heras.

República Argentina.

Provincia de Santa Cruz.

BIOGRAFÍA.

RESEÑA HISTÓRICA:

Apellido y Nombre; Lima, Susana Irma,

Lugar y Fecha de Nacimiento; Las Heras – Provincia de Santa Cruz – el 25 de Diciembre de 1956.

Mis Padres: Nidia Fuentes Cornejo y Carlos Enrique Lima Morini, ambos hijos de familias pioneras y un hermano llamado Lima Carlos también nativo del pueblo, lo que para mí siempre ha sido un orgullo y el motivo por el cual me he dedicado a trabajar en la cultura independiente.

Curse los estudios en la escuela primaria N° 3 y el Secundario el colegio “José Manuel Estrada”, ubicado en la calle Sarmiento y Gobernador Gregores.

Me casé en 1979 con Ramón Eduardo Arias, tuve 2 hijos Melisa Susana (1985) y Máximo Gabriel (1989). En el Año 1994 cuando mi hija cursaba 4to grado le comenzaron a enseñar la historia del Pueblo y cuando como mamá miraba sus cuadernos leía cosas que jamás había escuchado en mi familia y a partir de aquel entonces comencé a investigar la historia real documentada; pues la oral cada uno puede decir lo que escucho, lo que piensa o lo que le parezca pero así nos encontramos con mil historias. Los documentos con fechas del acontecimiento son los que nos transportan a la realidad.

En el año 2009 realice mi primera muestra fotográfica por el festejo del centenario del ferrocarril Puerto Deseado y Las Heras, con todas las familias ferroviarias de las localidades desde su inicio en el año 1914.

En el año 2010 fui invitada a exponer la muestra ferroviaria en Río Gallegos en los salones de la Secretaría de Cultura de la Provincia.





moVere
CON VOS

Honorable Concejo Deliberante Las Heras – Bloque Moveré "CON VOS"
Alem y Pje. San Julián- (9017) Las Heras (Sta. Cruz) - Tel/Fax: (0297) 497 4174

En el año 2014 realice en el Honorable Concejo Deliberante la primera muestra fotográfica y documental celebrando los 100 años de nuestra en Las Heras.

Participe en la realización de todas las ediciones del "Concejo Abierto" con muestras y exposición oral de la historia de Las Heras, como así también exposición fotográfica y oral en la escuela N° 64 y la Escuela N° 84.

El último evento realizado fue "Café con Historia" – en el "Centro de Jubilados Hebras de Plata", (evento soñado y postergado, que gracias a Dios pude realizar) así como el homenaje al creador de nuestro Escudo, "Don. Melian Saul" quien nunca había sido reconocido por su obra.

Gestione documentación relacionada con la fundación de esta Ciudad de Las Heras, dicho documento se encuentra firmado por el Sr. Brúmate Humberto; por lo tanto, para establecer una fecha de fundación, interpreto que debe estar ligada al "6 de Octubre de 1914", cuando se impuso el nombre de "Colonia Las Heras" a la estación, y por extensión, al pueblo que, al mismo tiempo, comenzó a formarse a su alrededor.

Historiadora independiente.

Bibliografía; de la Sra. Lima, Susana Irma.

Note Recibida Nro. <u>286</u>
Fecha: <u>22-08-2021</u>
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS - SANTA CRUZ



Andrea Japura
PRESIDENTE
BLOQUE "moVere con vos"
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Las Heras - Santa Cruz

FECHA FUNDACIONAL DE LAS HERAS

ANTECEDENTES

Lo relacionado con la Fundación de esta ciudad, quizás comienza con la noticia publicada por el diario porteño "La Nación", del 17 de diciembre de 1912:

"Desde Puerto Deseado es duramente criticado el proceder del poder Ejecutivo en limitar la construcción de este ferrocarril en el kilómetro 320."

Los motivos que tuvo el Gobierno Nacional no están allí explicados, pero de la noticia surge eran económicos, pues los pobladores perjudicados con esta decisión, solicitan financiar la continuación de las obras, utilizando la mitad del dinero obtenido por la venta o arrendamiento de las tierras fiscales situadas en la amplia zona que debía pasar, en clara referencia al artículo 13° de la Ley N° 5559, que así lo disponía.

También "La Nación", del 24 de febrero de 1913, incluye la nota enviada el día anterior por su corresponsal en Puerto Deseado:

"Ha regresado de su gira el inspector de tierras don Pedro W. Gallo, quién inspeccionó las colonias Las Heras, Carlos Pellegrini, Manuel Quintana y Luis Sáenz Peña."

"El citado inspector regresa bien impresionado habiendo encontrado la colonia Las Heras poblada en su totalidad."

Mientras en la edición del 23 de septiembre siguiente, del mismo corresponsal publica algo que considero importante para tener en cuenta : "En los alrededores de las estaciones del ferrocarril que se interna en el departamento se están formando núcleos de población". Es decir: con o sin disposición oficial, los pueblos comenzaban a surgir espontáneamente, y su fundación estaba relacionado con lo ferroviario. (como veremos más adelante) . Las Heras no fue la excepción.

En un informe fechado en marzo de 1914, el Ferrocarril informa que el tendido de rieles llegaba al Km 273,095 y el de la línea telegráfica al Km 266,500. ("La Nación", 02.04.1914)

Por lo menos desde abril de 1914, periodísticamente se difunde que la definitiva Punta de Rieles sería fijada en el Km 283, como se desprende de la siguiente noticia :

Puerto Deseado, 14. Se espera el vapor Centenario, que trae el material que falta para terminar definitivamente la construcción del ferrocarril en el kilómetro 283. ("La Nación", 15.04.1914).

Consideramos que, la información era pública en la zona desde tiempo antes. Para algunas personas emprendedoras, conocer dónde sería instalada esa Estación Ferroviaria, les posibilitaba levantar allí su

COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

negocio, con futuros resultados que estimaban serian ventajosos, pues la producción de la Colonia, y del Oeste santacruceño, seria embarcada allí.

La fecha fundacional de cada ciudad o pueblo, debe ser examinada en particular. Una cosa es poblar una extensa zona, como el caso de la Colonia Pastoral General Las Heras, y otra, fundar un pueblo dentro de ella. En el primer caso, pueden existir antecedentes diversos sobre propiedades y propietarios, cada uno con su respectiva historia, y asimismo, los nombramientos de comisarios y jueces de paz de campaña, no siempre geográficamente ubicables donde comenzaron sus actividades.

La presencia de pobladores rurales en la zona donde surge un pueblo, no implica que sean los fundadores, salvo que esté debidamente documentado que intervinieron para proponer esa fundación, con aporte del terreno, los planos del pueblo a fundar, etc., y, sobre todo, obtuvieron la autorización oficial competente para llevarlo a cabo.

Es posible pensar que, ante este "punta de rieles" final y definitivo, se movieron influencias para que la Estación Ferroviaria fuera situada en este punto más céntrico de la colonia, o próximo al establecimiento de un determinado propietario con fuerte presencia en la zona, a quién le facilitara despachar su producción por un lugar de embarque cercano.

Además, fueron contemporáneas las actividades del personal comisionado para mensurar esta colonia pastoral y quienes tenían a su cargo dirigir el tendido de la vía ferroviaria. Y por supuesto, en algunas cuestiones han trabajado juntos para tratar temas de interés común, donde incluimos coordinar algunos trabajos.

COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

LA FUNDACIÓN EL 06 DE OCTUBRE DE 1914

Una mayoría está de acuerdo: la fecha fundacional de Las Heras no fue el 12 de julio de 1921, por la sencilla razón que ya existía desde hacía 6 años, con funcionamiento de Estación Ferroviaria, Estafeta Postal, Comisaría de Policía y Juzgado de Paz, más la actividad de diversos comercios.

Comencemos con el Decreto del 07 de septiembre de 1908, donde el Gobierno Nacional resuelve crear colonias pastoriles en el entonces Territorio Nacional de Santa Cruz, entre ellas la nombrada "General Las Heras". Este decreto, en el art. 5º, dispone:

"Al hacerse la mensura y subdivisión de estas colonias se reservarán igualmente los lotes de dos mil quinientas hectáreas que resulten convenientes para la formación de pueblos y quintas, las que se adjudicarán con arreglo a las disposiciones en vigor". (B.O. Nº 4439, del 09.09.1908)

Mediante Decreto del 17 de mayo de 1910, el presidente de la Nación dispone que: la Dirección General de Tierras y Colonias procederá a celebrar, por separado, los respectivos contratos con los agrimensores que se designan, encomendándoles a cada uno la mensura y subdivisión de una sección de tierra pública, con una superficie aproximada de cuatrocientos leguas kilométricas. En el caso del Territorio de Santa Cruz, en el art. 4º, para la Primera Sección "Las Heras" nombra al "agrimensor Wesceslao Castellanos" (sic). (B.O. 4934, del 19.05.1910)

Por otro Decreto, del 18 de enero de 1912, a Castellanos, le son aprobadas las operaciones de mensura, y subdivisión de la colonia. (B.O. 5433, del 08.04.1912)

No conozco el Plano original resultante de la mensura, y parece que tampoco han tenido la posibilidad de acceso al mismo, los investigadores que se han ocupado del tema. Permitiría conocer dónde se reservó el terreno necesario para la formación del pueblo.

Agrega fundada duda lo siguiente: si en su plano de mensura probado en 1912, Castellanos había determinado el lugar para un pueblo en la colonia, por qué, nueve años después se resuelve crearle uno. Las alternativas son: no estaba incluido, se había previsto en otro lugar, o se olvidaron. También podemos pensar que solamente le asignó un lugar en el plano, pero ninguna autoridad tomó la iniciativa de fundarlo oficialmente.

Único disponible para consultar, el Plano del Territorio de Santa Cruz, de Alberto Lefrançois y Pablo R. Porri, de 1927, donde observo que, de las 5 colonias, solo Las Heras tiene determinado el lugar del Pueblo, formado alrededor de la Estación Ferroviaria, mientras en la colonia Leandro N. Alem (originalmente "General Paz"), figura Pueblo Nacimiento, un paraje espontáneamente poblado, que años después se llamará Perito Moreno.

Llama la atención que, en las restantes colonias: Manuel Quintana, Carlos Pellegrini y Luis Sáenz Peña, sus planos, siendo catastrales, no les registra ubicación de pueblo alguno, sea existente, o el terreno asignado para una fundación futura.

Entre los objetivos del tendido del proyectado Ferrocarril Puerto Deseado-Nahuel Huapi, dispuesto por Ley N° 5559, llamada "Ley de Fomento de los Territorios Nacionales" (B.O. N° 4445, del 16.9.1908), era que sirviera de base para poblar áreas rurales, y formar pueblos a la vera de las vías, ayudando a esta segunda finalidad, que se erigieran estaciones ferroviarios cada 20 Km.

Una de las estaciones fue Colonia Las Heras, que por la fuerza de las circunstancias quedó como "punta de rieles", y en posición ventajosa respecto a las restantes, al estar en medio de una colonia pastoril que comenzaba a prosperar, y se convierte en importante punto de

de avance kilométrico.

2º - Aún si existieran constancias documentales que indiquen, la fecha exacta previa del arribo del tendido de vías, de la primera locomotora probándolas, o cuando se le clavó la última madera y chapa al edificio de la Estación, todas fueron contemporáneas en días, y de categoría inferior, a la Resolución oficial de imposición del nombre.

3º - La transferencia de la obra al Ferrocarril dispuesta por el Decreto Nacional del 19 de octubre de 1914, fue un trámite burocrático.

COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

dicembre, cuando es inaugurada la Estación Ferroviaria de Las Heras, es solo un detalle complementario, porque en su construcción, la obra ferroviaria comprendió distintos tipos y fechas de avances.

¿Porqué no otras fechas basadas en diversas circunstancias?

Hechos como instalar un negocio privado en la zona, recordar la colocación de un mojón, haber intervenido en una mensura, (en algunos casos, basados en recuerdos no muy precisos), no pueden compararse a lo superior y contundente: la Resolución del 6 octubre de 1914, a partir del cual se comenzaron a establecer habitantes, con sus casas y negocios, alrededor del germen fundacional de la flamante Estación Ferroviaria.

Originalmente, el Ferrocarril se proyectó construirlo de Puerto Deseado al lago Nahuel Huapi, y por lo tanto su paso por la Colonia (CPGLH), sería por un lugar más, de similares características a otros, a lo largo de tan extenso -y luego frustrado trazado ferroviario-, beneficioso por cierto, pero un lugar más a servir.

No dudo que, tan ventajoso medio de transporte en aquella época, entre otras conveniencias, incidió para una mayor radicación de colonos en Las Heras, con respecto a las demás colonias santacruceñas.

CONCLUYENDO

Considero al Ferrocarril como el factor decisivo para que Las Heras exista donde está actualmente, porque, si la estación ferroviaria "punta de rieles" hubiera sido construida algunos kilómetros más al Oeste, (recordemos la noticia periodística que finalizaría en el Km 320), allí habría surgido el Pueblo, y no aquí. Tan determinante es el origen ferroviario de esta actual pujante ciudad.

El historiador Juan Hillarion Lenzi, en su "Historia de Santa Cruz" (página 441), al referirse a Las Heras, con pocas palabras claramente define: "El pueblo comenzó a formarse en 1914 y creció como los demás de la línea, que tuvieron por origen la estación férrea, aunque con mayor celeridad, por tratarse del sitio hasta el cual llegaba aquella, lugar de concentración de cargas y pasajeros".

Por lo tanto, para establecer una Fecha de Fundación, interpreto que debe estar ligada al 6 de octubre de 1914, cuando se impuso el nombre "Colonia Las Heras" a la Estación, y por extensión, al Pueblo que, al mismo tiempo, comenzó a formarse a su alrededor.

Humberto Bramatti

Nois Recibida Nro. 353

Fecha: 15-06-17

ELABORADO POR EL INSTITUTO

COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

DECRETO MUNICIPAL N° 157/2021

Las Heras, Santa Cruz, 27 de Septiembre de 2021

VISTO:

La sanción de la Ordenanza Municipal N° 1686/2021, dada en Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras en fecha 24 de Septiembre de 2021, y la Ley Provincial N° 55 Orgánica de las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, el instrumento ut supra mencionado instituye en el ámbito de la localidad de Las Heras la *MENCIÓN DE HONOR "LIMA SUSANA IRMA"* a entregarse en cada aniversario de la ciudad por parte del Honorable Concejo Deliberante, como homenaje al aporte histórico cultural que supo realizar la mencionada a nuestra comunidad;

Que, en virtud de las atribuciones del Ejecutivo Municipal conforme Art. 61 Inc. A de la Ley Provincial N° 55 Orgánica de las Municipalidades, se debe proceder dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

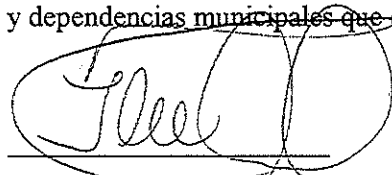
**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA

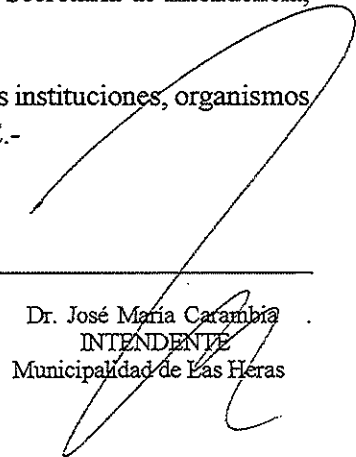
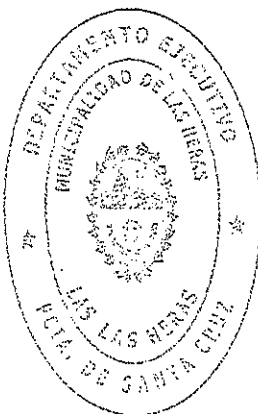
ARTÍCULO 1°: PROMÚLGUESE la Ordenanza Municipal N° 1686/2021, sancionada en fecha 24 de Septiembre de 2021 mediante Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto Municipal la Sra. Secretaria de Intendencia, Lic. Ileana Marcela Tárquez.-

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE al Honorable Concejo Deliberante, a las instituciones, organismos y dependencias municipales que correspondan, y cumplido, ARCHÍVESE.-



Lic. Ileana Marcela Tárquez
SECRETARÍA DE INTENDENCIA
Municipalidad de Las Heras



Dr. José María Carambia
INTENDENTE
Municipalidad de Las Heras